

DECRETO ALCALDICIO N° 1868

Casablanca, 01 de septiembre

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar a usuarios de Prodesal 1 a la ciudad de Santiago a la Feria Expo Mundo Rural e la celebración de la semana de la chilenidad.
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN MANUEL ORBENES CARTAGENA**, cédula de identidad N° 6.045.862-6 para el traslado a usuarios de Prodesal 1 a la ciudad de Santiago a la Feria Expo Mundo Rural e la celebración de la semana de la chilenidad, por la suma única y total de \$ 100.000.

- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Fondos en Administración-Prodesal 1, Convenio Indap" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Adel
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE TRASLADO

En Casablanca a 01 de septiembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **JUAN MANUEL ORBENES CARTAGENA**, cédula de identidad N° 6.045.862-6, domiciliado en Colcura N° 760, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de 25 usuarios del Prodesal 1 para visitar la Feria Expo Mundo Rural, Santiago, con motivo del día del agricultor, en semana de la chilenidad.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 100.000.- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de Agencia de Desarrollo Comunitario, refrendado por el Administrador Municipal. Suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista, quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios encomendados.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 14 de septiembre de 2011.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JUAN ORBENES CARTAGENA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca